No. LJC 00084-26

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN

CONVOCANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA**
NIT.	**816005003**
CONVOCADO	**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**
NIT.	**901037916**
EXPEDIENTE NURC.	**20258200023359762.**
CUANTÍA PRETENDIDA.	**$ 364.383.420**
FECHA DE RADICACIÓN.	**26/09/2025**
ORIGEN	**JORNADA 80 CALDAS QUINDIO RISARALDA**

LADY JOHANNA CASTRO BUITRAGO, profesional especializada de la Dirección de Conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud, quien en la presente audiencia de conciliación actúa como abogado conciliador en virtud de las Leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y la Resolución adjunta al expediente, en cumplimiento del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022.

HACE CONSTAR

1. El Doctor LUIS ALFREDO GARCIA RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18.435.270, en calidad de apoderado de la parte CONVOCANTE, radicó ante la Superintendencia Nacional de Salud la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho de la referencia.

2. Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día 04 de noviembre de 2025 en Pereira, tal como consta en las citaciones notificadas a las direcciones aportadas por el convocante, posteriormente a petición de la parte convocada se reprogramó y reanudó el 27 de enero de 2026 de acuerdo con la programación que hiciera la Superintendencia Nacional de Salud.

3. La solicitud de conciliación extrajudicial se presentó para obtener el pago por de servicios de salud por una suma de **$ 364.383.420 M/CTE.**

4. El Doctor **LUIS ALFREDO GARCIA RODRIGUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18.435.270, y portador de la Tarjeta profesional N° 140. 946 del CSJ; en calidad de **APODERADO** de la parte **CONVOCANTE**, y la doctora **LUISA CAMILA ENRIQUEZ LUNA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.085.343.021 de Pasto (Nariño), abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 368.654 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de **APODERADA** de la parte **CONVOCADA,** comparecieron a la diligencia, reconociéndoseles personería para actuar en los términos y para los efectos de los poderes allegados a este Despacho.

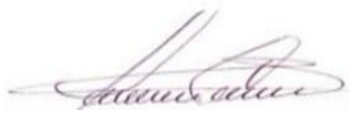
5. Al establecer el conciliador que las partes son vigilados de la Superintendencia Nacional de Salud, y que su conflicto está en el ámbito de competencia de ésta Delegada de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1122 de 2007, declaró abierta la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho e ilustró a los comparecientes sobre el objeto, alcance y límites de éste mecanismo alternativo de solución de conflictos, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4 del artículo 4 de la Ley 2220 del 2022, previa ratificación de las partes, bajo la gravedad de juramento, de no haber presentado solicitud de conciliación frente a conciliador diferente, que no hay pleito pendiente frente a otra autoridad por los mismos hechos y con las mismas partes, y que las circunstancias, manifestaciones y documentos aportados desde su radicación a la fecha, son totalmente ciertos e incuestionables.

No. LJC 0088- 25

6. Una vez instalada la audiencia el apoderado de la parte **CONVOCADA**, no se plantea una propuesta de pago, de acuerdo con la decisión del comité de conciliación allegado por la convocada del cual se corrió traslado a la convocante y fue discutido por las partes dentro de la presente audiencia; se solicita por parte de la CONVOCANTE y esta Superintendencia los canales de comunicación con la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES** para establecer comunicación diligente en aras de aclarar, depurar y sanear la cartera pendiente entre las partes en aras de propender por el correcto flujo de recursos entre los actores del SGSSS, para lo cual la CONVOCADA aporta los siguientes correos electrónicos radicacionpjdop@adres.gov.co;maria.bravo@adres.gov.co;notificaciones.judiciales@adres.gov.co.

En consecuencia, se expide la presente Constancia de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 2220 de 2022.

EL CONCILIADOR



LADY JOHANNA CASTRO BUITRAGO
ABOGADO CONCILIADOR
DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN.